

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2025/1398 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2025.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución número 182 de fecha 26 de marzo de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y generación de empleo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 57, de 23 de enero de 2025, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y generación de empleo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 27 de febrero de 2025, sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial, de fecha 11 de marzo de 2025, sobre la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2025.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios

con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén 2025, que es del siguiente contenido:

“Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, destinada a Ayuntamientos para Proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

El Diputado del Área de Empleo y Empresa (PD Resol nº 435 de 4/7/2023), por Resolución núm. 57 de 23 de enero de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una Convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Jaén para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa, ha incorporado, como nueva referencia en las líneas de actuación, los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible que aprobó la ONU en 2015, y que se encuentran relacionados con las líneas de actuación del Área de Empleo y Empresa. En concreto, esta Convocatoria de subvenciones queda alineada con el Objetivo 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y el Objetivo 9: “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”.

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Empleo y Empresa, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2025, destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, para proyectos de inversión que mejoren y/o recualifiquen espacios públicos municipales posibilitando su uso por parte de PYMES y autónomos para el desarrollo de una actividad económica o empresarial.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo de la misma.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2025 hasta 6 meses después de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución definitiva de concesión.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Artículo 5. Tipos de proyectos subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para proyectos de adaptación, acondicionamiento y equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal, para su puesta a disposición y uso inmediato para el desarrollo de actividades empresariales que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo.

En ningún caso el equipamiento de edificios o espacios podrá consistir en la compra o suministro de equipamiento informático o audiovisual, software o aplicaciones informáticas, equipos para tratamiento de información y/o similares.

El proyecto de inversión subvencionable a realizar tendrá como máximo un coste de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido.

Los gastos subvencionables deben tener carácter inventariable.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía máxima de la convocatoria
2025.201.2410.76200	Ayudas a municipios de Jaén para la Promoción de Empleo Local	1.000.000,00 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje de hasta el 80% del coste final del proyecto de inversión, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto del proyecto presentado por la Entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. En todo caso, el proyecto de inversión a realizar no podrá superar la cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido.

La cantidad máxima a conceder por proyecto de inversión será de treinta mil euros (30.000,00 euros).

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste del proyecto de inversión podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el ayuntamiento beneficiario.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de Ayuntamiento beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, no le es exigible a los Ayuntamientos beneficiarios de esta Convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de Ayuntamiento beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas a la Entidad, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), debidamente suscrita por la/el solicitante o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Objetivos.
3. Memoria descriptiva del Proyecto. Para ello utilizarán la ficha descriptiva de la actividad facilitada con el formulario.

4. Contribución e incidencia del proyecto en el desarrollo económico y el empleo.

b) Memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por Técnica/o competente. Dicha memoria deberá contener en el caso de obras al menos:

1. Memoria descriptiva de la obra.
2. Memoria constructiva.
3. Justificación normativa, general, específica y urbanística.
4. Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada.
5. Planimetría a escala, al menos: Plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales.
6. Estado actual y reformado.

c) Certificado de la/del Secretaria/o del Ayuntamiento donde se haga constar la titularidad municipal de las infraestructuras, edificios y espacios en los que se tiene previsto ejecutar el proyecto.

d) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

e) Declaración responsable conforme al modelo Anexo III, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario, con el siguiente contenido:

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 8.1 de esta Convocatoria.
2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas y su cuantía (Anexo IV).

A través de los servicios técnicos de la Diputación de Jaén se procederá a la supervisión de los proyectos presentados al objeto de valorar la viabilidad técnica de la ejecución de la inversión propuesta por el municipio.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del extracto de la Convocatoria, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación

Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Justificar la puesta a disposición y uso inmediato del espacio público municipal para el desarrollo de la actividad económica o empresarial por parte de PYMES y autónomos.
4. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. En los supuestos de adaptación, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la Entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

9. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 38.17 de las BEP para el año 2025.

De acuerdo con lo establecido en el art. 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, el Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Ayuntamiento está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es . En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

10. Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, don Luis Miguel Carmona Ruiz, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 435, de 4 de julio de 2023.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, doña Pilar Parra Ruiz en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023.

Artículo 14. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, el Jefe de Servicio de Administración y Gestión del Área de Empleo y Empresa y el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
A. No haber sido Entidad beneficiaria de subvención para proyecto de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales, en el marco de la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.	20 puntos (20%)
B. Originalidad e innovación del proyecto o actividad.	0-10 puntos (10%)
C. Repercusión económica del proyecto o actividad en el municipio	0-15 puntos (15%)
D. Impacto del proyecto en la dotación de espacios empresariales del municipio	0-20 puntos (20%)
E. Vinculación del proyecto o actividad con algún sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia	0-15 puntos (15%)
F. Compromiso en materia de igualdad de género	0-5 puntos (5%)
G. Compromiso medioambiental	0-5 puntos (5%)
H. Incidencia directa del proyecto o actividad en la generación de empleo en el municipio.	0-10 puntos (10%)

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma establecida en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones

a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución del procedimiento legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la

conurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la

notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe del proyecto o las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución del proyecto o de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 22. Pago de la subvención.

La subvención concedida se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 38.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

Artículo 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por la/el presidenta/e de la Entidad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionaria/o competente y representante legal de la Entidad.

b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto consignadas en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado expedido por funcionaria/o competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación correspondiente en materia de contratación pública, o en su caso la legislación correspondiente para llevar a cabo la inversión, para la adjudicación de los contratos, con expresión del expediente, procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.

f) Certificado expedido por funcionaria/o competente en el que se indique que dicha ayuda se ha publicado en el portal de transparencia de la Entidad.

g) Certificado expedido por funcionaria/o competente en el que se indique que el espacio público municipal está a disposición y uso inmediato para el desarrollo de la actividad económica por parte de PYMES o autónomos.

h) Certificado emitido por la/el Secretaria/o de la Entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 12.9 de esta Convocatoria.

i) Certificado expedido por funcionaria/o competente en el que se indique que los bienes inscribibles en un registro público se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a cinco años, y por un periodo no inferior a dos años para el resto de bienes, conforme al artículo 12.6 de esta Convocatoria.

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la Entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el Ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.
- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto “contrato de servicio”.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de

la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el art. 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial vigente, apartados 2 y 3.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Anexos

Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para Proyectos de inversión en la mejora y recualificación de espacios empresariales, en el marco del Plan de Empleo y Empresa 2025

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento:			C.I.F.	
Representante legal:				
Cargo:				
Correo electrónico:				
Domicilio:				
Localidad:	Provincia: JAÉN	Código Postal.:	Teléfono:	Persona de contacto:

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Memoria descriptiva del Proyecto.
- ☐ Memoria valorada de las inversiones.
- ☐ Certificado de la disponibilidad municipal.
- ☐ Plan financiero (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar el proyecto _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025

LA/EL SOLICITANTE

Fdo. _____

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén con CIF nº P2300000C, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Empleo y Empresa responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS, REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento encuentra su base de legitimación en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área Empleo y Empresa, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los

	finas del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/transparencia/transparencia-andalucia/consejo-transparencia.html).
--	---

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

PROYECTO: _____

D^a./D. _____, Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que solicita la subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme al siguiente plan financiero:

Gastos previstos por conceptos	Euros	Ingresos previstos por Fuente de financiación	Euros
		Recursos propios	
		Subvención Diputación de Jaén Área Empleo y Empresa	
		Otros ingresos (si los hubiera)	
Gastos Generales			
Beneficio Industrial			
IVA			
Total gastos		Total ingresos	

Nota. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final del proyecto a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto del proyecto o actividad presentado por la/el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

En _____, a _____ de _____ de 2025

LA/EL ALCALDESA/E

Firmado _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO: _____

D^a./D. _____, Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, destinada a Ayuntamientos para realizar proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 8.1 de esta Convocatoria.
2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

En _____, a _____ de _____ de 2025

LA/EL ALCALDESA/E

Fdo. _____

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD OTRAS AYUDAS

PROYECTO: _____

D^a./D. _____, Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, destinada a Ayuntamientos para realizar proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(marcar lo que proceda):

- ☐ Que NO tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria para el mismo proyecto o por el mismo concepto.
- ☐ Que SI ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

Organismo o Entidad	Importe solicitado	Estado de tramitación(1)

(1) Indicar el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____, a _____ de _____ de 2025

LA/EL ALCALDESA/E

Fdo. _____

Segundo: Aprobar el gasto por importe de un millón de euros (1.000.00,00 euros), en concepto de “Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2025”, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2025.201.2410.76200.

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de marzo de 2025.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.